

RADICADO No: 20 -770 - 40 - 89 – 001 - 2022 - 00190

CONSTANCIA: Por medio de la presente se informa que el día 03 de junio de 2022 siendo aproximadamente las 3:42 p.m. correspondió por reparto la presente tutela, lo anterior para sus finespertinentes.

MARIA PATRICIA COLON ARIAS
Secretaria

SAN MARTIN, JUNIO, TRES (03) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	TOMAS ORTIZ ORTIZ.
ACCIONADO	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SALUD Y LA INDUSTRIA "SINTRASIN"
RADICADO	20-770-04-89-001-2022-00190.

Por ser de competencia de este Despacho, y teniendo en cuenta que la solicitud tutelar cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, SE ADMITE la acción de tutela por la presunta vulneración de Derechos Fundamentales.

PRIMERO: ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto por el medio más expedito al Representante Legal de SINDICATO DE TRABAJADORES DE SALUD Y LA INDUSTRIA "SINTRASIN" o quien haga sus veces, haciendo entrega a la parte accionada copia de la acción constitucional y sus anexos, para que proceda a contestar los hechos y las pruebas incluidos en la misma. Para tales fines se le indica que tiene un término de dos (02) días para contestar la demanda a partir del día siguiente a su notificación so pena de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Infórmesele a la accionada, que la contestación deberá ir acompañada del correspondiente soporte que acredite la facultad para contestar la demanda y representar a la entidad accionada.

TERCERO: DÉSELE a la presente acción de tutela, el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TÉNGANSE como prueba los documentos aportados por el accionante que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA PINEDA ALVAREZ.
JUEZ

Carrera 12 No. 16-16
Correo Electrónico: j01prmpalsanmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Martin-Cesar.

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Martin - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cad4d6d3b6e659d0f361d15527266489863d74bc7919f824f3b4c5
7a4551d5d

Documento generado en 03/06/2022 06:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

